

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nro.008-EPMAPASC.EP-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el numeral 7, literal L) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: *“ 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

**Que**, de acuerdo con la disposición transitoria primera, numeral nueve de la Constitución de la República del Ecuador la ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de*

*Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, el literal g) del artículo 60 del COOTAD indica entre las atribuciones del alcalde: *“g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;*

**Que**, los numerales 4 y 6 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública”;*

**Que**, el numeral 7, del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado.”;*

**Que**, el artículo 215 del COOTAD, manifiesta: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”;*

**Que**, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas indica las atribuciones del Directorio: *“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016, indica: “Constituyese la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicable a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del cantón Santa Cruz”;

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, establece: “El Objeto principal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ,E.P es la prestación de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas para el cantón Santa Cruz, para garantizar la salud y el ecosistema”;

**Que**, el artículo 13 inciso a y c de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, dispone: “a) Determinar los objetivos y políticas de la Empresa y vigilar su cumplimiento;(…) c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa(…)”;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio de la EPMAPASC EP, en fecha 23 de junio de 2021, se aprueba con 4 votos a favor, la MODIFICACIÓN A LOS CPC Y VALORES DEL PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente, al amparo del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en el Registro Oficial edición especial Nro.

Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	VALORES A REFORMAR	Período	OBSERVACION
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES	1	Unidad	50,000.00	50,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	VEHICULOS	1	Unidad	681,893.33	681,893.33	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	Unidad	12,200.00	12,200.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MOBILIARIO	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Mantenimiento del Sistema de Bombeo La Cam	1	Unidad	50,000.00	50,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Mantenimiento de Tomas de Agua para tanque	1	Unidad	10,000.00	10,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA DESDE LA FUER	1	Unidad	81,000.00		C1 C2 C3	ELIMINAR
NO	Proyecto de Inv	No Normalizado	NO	Cotización	PERFORACION NUEVO POZO Profundo Da Bella	1	Unidad	310,105.25	287,169.55	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CERRAMIENTO TANQUES DEL PARQUE ARTESANA	1	Unidad	20,000.00	20,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Construccion Techado para vehiculos	1	Unidad	12,000.00	12,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Impermeabilizacion y desinfeccion Tanques de	1	Unidad	90,000.00	90,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Implementacion de Auditorio	1	Unidad	10,000.00		C1 C2 C3	ELIMINAR
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Construccion bodega desechos peligrosos	1	Unidad	6,416.07	6,416.07	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SEGUROS	1	Unidad	8,500.00	8,500.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ACCESORIOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	1	Unidad	15,000.00	15,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	Unidad	35,000.00	35,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	medidores y calas protectoras	1	Unidad	15,000.00	15,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MAT.D CONST.ELEC.PLOMERIA	1	Unidad	20,000.00	20,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MAT.DE IMPR.FOT.REPR	1	Unidad	3,100.00	3,100.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MATERIALES DE ASEO	1	Unidad	2,200.00	2,200.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	No Normalizado	NO	Infima Cuantía	MATERIALES DE OFICINA	1	Unidad	3,000.00	3,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	COMBUSTI.Y LUBRICANT	1	Unidad	8,500.00	8,500.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	VEST.LENC.Y PREN.PRO	1	Unidad	4,000.00	4,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS D	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	No Aplica	NO	Lista corta	FISCA.E INSP.EC.EPECIALIZADA	1	Unidad	100,800.00	50,400.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERV.DE CAPACITACION	1	Unidad	5,000.00	5,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	No Aplica	NO	Contratacion directa	SERVICIO DE AUDITORIA	1	Unidad	15,000.00	15,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	No Aplica	NO	Contratacion directa	CONSULASES E INVEST	1	Unidad	58,000.00	23,400.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	HERRAMIENTAS	1	Unidad	3,000.00	3,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MAQUINARIAS Y EQUIPO	1	Unidad	1,000.00	1,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	DIFUSION E INFORMACION	1	Unidad	3,500.00		C1 C2 C3	ELIMINAR
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FLETES Y MANIOBRAS	1	Unidad	3,000.00	3,000.00	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE CORREO	1	Unidad	500	500	C1 C2 C3	
NO	Proyecto de Inv	Normalizado	NO	Infima Cuantía	TELECOMUNICACIONES	1	Unidad	6,000.00	6,000.00	C1 C2 C3	


**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** LA MODIFICACION A LOS CPC Y VALORES DEL PAC.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado con fecha 25 de junio de 2021, en la ciudad de Puerto Ayora, en dos ejemplares.

  
Sr. Ángel Yanez Vinuesa  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO  
EPMAPASC EP**

  
Msc. Verónica Mendoza Zambrano.  
**SECRETARIA DE DIRECTORIO  
GERENTE GENERAL  
EPMAPASC EP.**